

**Al contestar refiérase
al oficio N° 09418**

14 de mayo, 2025
DFOE-CAP-0901

Licenciado
Jorge Eduardo Sánchez Sibaja
Presidente, Junta Directiva Nacional
BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL
MensajeriaInternaSecretariaJuntaDirectivaNacional@bp.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

En atención a los oficios PJDN-0040-2025 del 10 de abril de 2025 y SJDN-0650-2025 del 30 de abril de 2025¹, mediante los cuales se solicita al Órgano Contralor la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del puesto de auditor interno del Banco Popular y Desarrollo Comunal y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza, se comunica que la Contraloría General de la República resuelve: **APROBAR** el citado proceso concursal y la nómina conforme se detalla a continuación.

I. **NORMATIVA APLICABLE**

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, y el punto 2.3 de los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”*, corresponde a la Contraloría General la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la nómina seleccionada por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el análisis realizado se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, esta gestión encuentra fundamento en la información contenida en las certificaciones aportadas y la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual deberá permanecer en custodia de la Administración, incluso después de finalizado el nombramiento.

No se omite aclarar que la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes al puesto de auditor (a) interno (a) corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio del potencial ejercicio de las competencias de fiscalización posterior.

II. **DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS**

Las certificaciones que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por los Señores Jorge Eduardo

¹ Respuesta al oficio N° DFOE-CAP-0875 (08731) del 30 de abril de 2025, mediante el cual se realizó una prevención de requisitos mínimos de la solicitud de aprobación del proceso de concurso público para el nombramiento por plazo indefinido.

Sánchez Sibaja, Presidente y Juan Luis León Blanco, Secretario General, ambos de la Junta Directiva y la señora Silvia Astrid Goyez Rojas, Directora Corporativa de Capital Humano. De esas certificaciones, se concluye lo siguiente:

1. La plaza con la numeración No.0635 se encuentra vacante y sin impedimento para ser ocupada, y que en caso de hacer la designación correspondiente, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
2. El manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para el cargo de auditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la CGR en la normativa correspondiente.
3. De conformidad con la valoración realizada los postulantes en la terna cuentan con los requisitos mínimos establecidos de conformidad con los lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna.
4. En el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. Los candidatos integrantes de la nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución.
6. Se cuenta con el expediente administrativo, en donde consta todos los documentos del concurso.
7. Los resultados del concurso y la conformación de la nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes que concluyeron las etapas del concurso.
8. La Dirección hizo la verificación correspondiente en el registro de sanciones de la Contraloría General de la República sin obtención de datos, no existen impugnaciones presentadas para dicho concurso.

III. APROBACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y LA NÓMINA DEL CONCURSO

La Contraloría General, con fundamento en el artículo 31 de la Ley N° 8292, los Lineamientos y el análisis efectuado, resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno realizado por el Banco Popular y Desarrollo Comunal, así como la nómina resultante del mismo, compuesta por los siguientes candidatos: Gustavo Flores Oviedo, cédula de identidad 1-0859-0114, Luis Ricardo Quirós González, cedula de identidad 2-0521-0312 y Anyel Rodríguez Rojas, cédula de identidad 1-1031-0516,

En consecuencia, se autoriza a la Junta Directiva del Banco Popular y Desarrollo Comunal para que en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar a la persona auditora interna de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, según lo dispone el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, deberá comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el **primer día hábil** del inicio de funciones; detallando lo siguiente:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico de la persona seleccionada.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicha persona funcionaria.

3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según el punto 2.3.13 de los Lineamientos, el nombramiento por plazo indefinido del auditor (a) interno (a) estará sujeto al periodo de prueba previsto en la normativa interna del Banco Popular y Desarrollo Comunal, la cual deberá ser congruente con la aplicable a otros funcionarios y funcionarias dependientes directamente del jerarca y así lo deberá indicar expresamente en el respectivo acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MTVA/ACC/aam

Ni: 8688, 9517 (2025)
G: 2025001351-5